

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Julio 14 de 2022. A Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00427-00  
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante: Unisa Unión Inmobiliaria S.A. Nit.900.127.527-0  
Demandado: Claudia Isabel Murillas Gómez C.C. 38.568.881  
Paola Andrea Sánchez Castro C.C. 29.112.243

Auto No. 944.  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, julio catorce (14) de dos mil Veintidós (2022).

Unisa Unión Inmobiliaria S.A., quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Claudia Isabel Murillas Gómez y Paola Andrea Sánchez Castro, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana; documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G.P.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**R e s u e l v e:**

1.- Librar mandamiento de pago contra Claudia Isabel Murillas Gómez y Paola Andrea Sánchez Castro, a favor de Unisa Unión Inmobiliaria S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de ochocientos ochenta mil trescientos ocho Pesos MCTE (\$880.308.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2022.

3.- Por la suma de doscientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho Pesos MCTE (\$234.748.00), correspondiente a saldo del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2022.

4.- Por la cláusula penal pactada en el contrato equivalente al doble del precio mensual del arrendamiento de vivienda urbana que esté vigente en el momento en que el incumplimiento se presente, es decir el valor de un millón setecientos sesenta mil seiscientos dieciséis Pesos MCTE (\$1.760.616.00 M/cte.)

5.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

6.-Reconocer personería a la abogado Juliana Rodas Barragán, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.550.846 y portador de Tarjeta Profesional No. 134.028 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese.  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d3ad0e47ccbc0ca23612d3d690b2a17e12cfc8fb86c82f25d3d505230fb6e59**

Documento generado en 14/07/2022 12:50:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**